

Es tiempo del sur-sureste: El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, sus beneficios fiscales y oportunidades de inversión

Con gusto, le comparto que en esta nueva edición del “Termómetro Tributario”, abordaremos el tema del **Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, sus beneficios fiscales y oportunidades de inversión**. El texto que tiene entre manos fue elaborado por **el maestro Pedro Carlo Canabal Hermida**.¹ Que lo disfrute

120



Contáctame



C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez, Vicepresidente de Fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Socio de Baker Tilly



Mtro. Pedro Canabal Hermida, Socio de Legal y Comercio Exterior de Baker Tilly

Contáctame



¹ Catedrático de la Universidad Panamericana (UP)

ANTECEDENTE

La administración del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, a casi cinco años de su inicio, ha desarrollado diversos proyectos de infraestructura. Al margen de la controversia que se haya podido desatar por algunos de los más publicitados, como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA); el Tren Maya, que correrá entre los estados de Quintana Roo, Yucatán y Campeche, o bien la Refinería Olmeca en Dos Bocas, Tabasco, existe otro del cual poco se habla y que no generó mucho fervor ni controversia hasta que se mandaron a “ocupar”, por la Secretaría de Marina (Semar) y por la vía de la utilidad pública, los tramos férreos de las líneas “Z”, “ZA” y “FA”, que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos,² las cuales usufructuaba, por medio de una concesión, la empresa Ferrosur encabezada por el empresario Germán Larrea.

INTRODUCCIÓN

La deuda histórica con el sur-sureste del país ha llevado a los gobiernos de México a establecer diversas estrategias para combatir la pobreza crónica y aguda que su población padece desde tiempos coloniales. Este análisis es una recopilación normativa del proyecto Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y pretende ser una breve radiografía de los beneficios fiscales y de las oportunidades de inversión que se desprenden de varios decretos y acuerdos.

CREACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Hay que recordar que, mediante el decreto del 14 de junio de 2019, se constituyó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT),³ decreto que se reformó el 14 de marzo de 2023.⁴

En los considerandos de dicho decreto, se hacen las siguientes manifestaciones:

...

Que es inaplazable el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como de los pueblos indígenas en la región del Istmo de Tehuantepec, para lo cual la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, son condiciones indispensables;

Que el Estado mexicano considera prioritario el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec y para ello tiene el propósito de alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares, específicamente el comercio internacional que se efectúa en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, en el transporte ferroviario y en la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado;

Que para incrementar el comercio exterior en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz es necesario llevar a cabo la instrumentación de una plataforma

² “Decreto por el que se declara de utilidad pública la conservación y prestación del servicio público de transporte ferroviario, su uso, aprovechamiento, operación, explotación y demás mejoras en los tramos de las líneas ‘Z’, ‘ZA’ y ‘FA’, que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, respectivamente, referidos en el título de concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1998 y su posterior modificación publicada en el referido medio de difusión oficial el 29 de noviembre de 2012, a favor de Ferrosur, S.A. de C.V. y se ordena la ocupación temporal inmediata a favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en su carácter de integrante de la plataforma logística multimodal a cargo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”. (DOF 19-V-2023). Semar. Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2023&month=05&day=19#gsc.tab=0

³ “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”. (DOF 14-VI-2019). Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562774&fecha=14/06/2019#gsc.tab=0

⁴ “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”. (DOF 14-III-2023). Semar. Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5682765&fecha=14/03/2023#gsc.tab=0

... la instalación de esta plataforma logística en el Istmo de Tehuantepec, permitirá contar con una infraestructura nodal que eliminará las fallas e ineficiencias en las cadenas de transporte, almacenamiento y distribución, para facilitar la movilidad de bienes entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz...

de logística que permita su interconexión eficaz a través del servicio ferroviario;

Que la instalación de esta plataforma logística en el Istmo de Tehuantepec, permitirá contar con una infraestructura nodal que eliminará las fallas e ineficiencias en las cadenas de transporte, almacenamiento y distribución, para facilitar la movilidad de bienes entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, ofreciendo servicios con mayor valor agregado, tanto al comercio exterior como al interior, y

...

La definición legal y el objeto de dicho organismo los encontramos en el numeral 1 del decreto:⁴

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, sectorizado a la Secretaría de Marina.

El objeto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec es instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V.,

Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural. Al efecto debe realizar las siguientes acciones:

I. Procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec;

II. Promover, a través de la realización de los actos jurídicos necesarios, la modernización de la infraestructura física y la capacidad productiva de la región del Istmo de Tehuantepec;

III. Mejorar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, la infraestructura, la seguridad y la actividad productiva para superar el rezago de la región del Istmo de Tehuantepec;

IV. Colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que el desarrollo que genere su actividad se realice en un ámbito que preserve la cultura, las costumbres de la región del Istmo de Tehuantepec, la identidad de los pueblos indígenas y la protección de los recursos naturales, y

V. Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los mecanismos de planeación correspondientes que, en su caso, se aprueben en términos de la Ley de Planeación.

ESTATUTO ORGÁNICO

En secuencia cronológica de lo anterior, el 2 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el **Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**,⁵ en el que se establecen las definiciones de “Plataforma Logística” y de los denominados

⁵ Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. (DOF 2-III-2020). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588067&fecha=02/03/2020#gsc.tab=0

“Polos de Desarrollo para el Bienestar” como polígonos dentro del Istmo de Tehuantepec:

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

...

III. Plataforma Logística: La integrada por la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, y

IV. Polos de Desarrollo para el Bienestar: Polígonos al interior del Istmo de Tehuantepec que contarán con incentivos para atraer la inversión que detone el desarrollo económico y social de la región, con base en las vocaciones productivas con mayor potencial.

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC 2020-2024

Continuando con la construcción del andamiaje normativo para esta obra de infraestructura, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF del 4 de agosto de 2020, tanto el decreto por el que se aprobó el **Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024** como el programa mismo, el cual está estructurado de la siguiente forma:⁶

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
 - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec.
 - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para

el desarrollo en beneficio de la población del Istmo de Tehuantepec.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Incrementar la biodiversidad, y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afroamericanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

10.- Lista de dependencias y entidades participantes.

Para poder entender mejor los fundamentos sociales que dieron motivo a la constitución del CIIT, en el punto 5 del programa de desarrollo se hace un análisis del estado actual, mismo que, por la relevancia sustantiva que representa para esta colaboración, se recomienda descargar con el código siguiente:

Para acceder al punto 5 del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 (DOF 4-VIII-2020), escanee el Código QR



⁶ Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024. (DOF 4-VIII-2020). SHCP. Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597712&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0

POLOS DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR

Poco menos de tres años después, el 12 de mayo de 2023, se publicaron en el DOF los acuerdos por los que se emitieron las **declaratorias de los seis Polos de Desarrollo para el Bienestar**:⁷

- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar Coatzacoalcos I.
- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar Coatzacoalcos II.
- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar Salina Cruz.
- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar San Blas Atempa.
- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar San Juan Evangelista.
- Polo de Desarrollo Sustentable para el Bienestar Texistepec.

En estos seis polos de desarrollo se determinan los polígonos territoriales, que suman más de mil 620 hectáreas en los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Oaxaca. En dichas declaratorias, además, se establecen los criterios de macrolocalización; de comunicación y conectividad; poblacionales; de consulta indígena; educativos;

territoriales; de factibilidad industrial; de sostenibilidad, y de propiedad;⁷ así como las diversas vocaciones productivas que, atendiendo a cada zona, se podrán potenciar.

DECRETO DE FOMENTO A LA INVERSIÓN

El 5 de junio de 2023, se expidió el “Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec”.⁸

En los considerandos de dicho decreto, se hace uso de diversa información estadística que sustenta la necesidad de crear un esquema de fomento a la inversión en el sur-sureste mexicano, vía beneficios fiscales y facilidades administrativas:

...

Que, de acuerdo con información estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en 2020 el porcentaje de población en situación de pobreza en Oaxaca y en Veracruz de Ignacio de la Llave fue del 61.7 por ciento y 58.6 por ciento,⁹ respectivamente, lo que se compara desfavorablemente con la tasa del 43.9 por ciento a nivel nacional.⁹

⁷ “Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Coatzacoalcos I”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688608&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Coatzacoalcos II”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688609&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688610&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar San Blas Atempa”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688611&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar San Juan Evangelista”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688612&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec”. (DOF 12-V-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688613&fecha=12/05/2023#gsc.tab=0

⁸ “Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec”. (DOF 5-VI-2023). Consulta realizada el 3 de julio de 2023. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691049&fecha=05/06/2023#gsc.tab=0

⁹ Coneval. *Informe de pobreza y evaluación 2020. Oaxaca*. Coneval. Ciudad de México. 2020. Véase en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf
Coneval. *Informe de pobreza y evaluación 2020. Veracruz*. Coneval. Ciudad de México. 2020. Véase en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Veracruz_2020.pdf

Que, de acuerdo con estimaciones del Coneval,⁹ realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, en 2020, el ingreso mensual per cápita en Oaxaca y en Veracruz de Ignacio de la Llave fue de 3,233 y 3,303 pesos, respectivamente, cifras que representan la mitad de los 6,632 pesos que se obtuvieron en el estado de Nuevo León;

Que en la región sursureste del país, específicamente en Oaxaca y en Veracruz de Ignacio de la Llave, la tasa de informalidad laboral es del 81.7 y 67.0 por ciento, respectivamente, a diferencia del 55.6 por ciento que se tiene a nivel nacional, por lo que se requiere una mayor generación de empleos formales y bien remunerados en dicha zona;

...

Para efecto de aplicar los beneficios contenidos en dicho decreto, se entenderán como vocaciones productivas por desarrollar dentro de los Polos Económicos para el Bienestar, las siguientes:

1. Eléctrica y electrónica.
2. Semiconductores.
3. Automotriz (electromovilidad).
4. Autopartes y equipo de transporte.
5. Dispositivos médicos.
6. Farmacéutica.
7. Agroindustria.
8. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
9. Maquinaria y equipo.
10. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
11. Metales y petroquímica.
12. Cualquier otra que determine la junta de gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

El estímulo fiscal otorgado a los contribuyentes que decidan invertir en dichos polos y desarrollar actividades al interior de estos consiste en un **crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto sobre la renta (ISR) causado durante tres ejercicios fiscales y del 50% durante otros tres**

ejercicios fiscales subsecuentes (para un total de seis ejercicios) o del 90% si superan los niveles mínimos de empleo, según los lineamientos que establezca la SHCP.

Además, los contribuyentes que cumplan con los requisitos y que cuenten con la constancia expedida por la SHCP, que así lo acredite, durante seis ejercicios fiscales podrán deducir inmediatamente el 100% del Monto Original de la Inversión (MOI) de bienes nuevos de activo fijo que se utilicen dentro de los polos para desarrollar sus actividades económicas productivas.

Y, finalmente, a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los polos de desarrollo, enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes en dichos polos, se les concede un estímulo fiscal consistente en un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto al valor agregado (IVA).

CONCLUSIÓN

El tema da para mucho más. Esta colaboración solo pretende colocar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en el ánimo de nuestros lectores; seguramente, en el futuro inmediato seguiremos comentando sobre este. Aún faltan reglas generales que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) habrá de emitir para la implementación de los estímulos fiscales, así como las demás normativas que el propio CIIT deberá acompañar para la mejor implementación de los proyectos de inversión que se estarán presentando.

El pasado 26 de junio, se cerró el pequeño plazo de cinco días que se abrió para que los particulares personas físicas o morales se registraran ante el CIIT para participar, de acuerdo con las vocaciones productivas señaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar. Ya se verá qué informa la autoridad sobre esos registros y acerca de la certificación para calificar para los beneficios fiscales y de inversión. Falta analizar el papel que jugarán los gobiernos estatales de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Oaxaca, así como los más de 70 municipios istmeños en el adecuado aterrizaje de este estratégico plan para nuestro país. Es momento del sur-sureste de México. Al tiempo. •